BOLETÍN Nº 9896-07

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA JUZGADOS QUE INDICA Y MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA ALTERAR LA COMPOSICIÓN DE DIVERSOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia suma.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión Técnica consideró que es de competencia de la Comisión el artículo 6° transitorio.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hubo.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Indicación de los Diputados señores Lorenzini y Jaramillo, al artículo 6° transitorio, para intercalar entre la expresión “primer año” y la preposición “de” el vocablo “presupuestario”.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Patricio Melero.**

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE JUSTICIA

- ✓ Sr. Ignacio Suárez, Subsecretario de Justicia
- ✓ Sr. Roberto Godoy, Jefe de la División Jurídica
- ✓ Sr. Felipe Rayo, Asesor Legislativo.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS

- ✓ Sr. Álvaro Flores, Presidente.
- ✓ Sr. Alejandro Huberman, Vicepresidente.
- ✓ Sr. José Delgado, Director.

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

- ✓ Sr. Zvonimir Koporcic, Subdirector.
- ✓ Sra. Andreina Olmo, Jefa Recursos Humanos.
- ✓ Sr. Alejandro Soto, Profesional Unidad de Estudios Corte Suprema.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

- ✓ Sr. Juan Andrés Roeschmann, Jefe Sector Estudios.

La Comisión de Técnica consideró que es de competencia de esta Comisión el artículo 6° transitorio.

El contenido del artículo de competencia es el siguiente:

El artículo 6° transitorio, dispone que el mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año de entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de la Partida Poder Judicial, y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

El propósito de la iniciativa consiste en favorecer el mejor funcionamiento del servicio judicial en lugares cuya demanda lo exige, para lo cual se suprimen cargos no provistos de Jueces de Garantía y del Tribunal del Juicio Oral en lo Penal en los tribunales de la Región Metropolitana, se redistribuyen los recursos destinados a ellos y se crean nuevos juzgados en el resto del país

El Mensaje señala señala lo siguiente:

Los objetivos perseguidos por la presente iniciativa, consisten en suprimir los cargos de Jueces de Garantía y del Tribunal del Juicio Oral en lo Penal en los tribunales de la Región Metropolitana que no han sido provistos conforme al cronograma de la ley N° 19.665.

Según la carga actual de trabajo en los tribunales que se suprimen, la demanda por justicia se encuentra debidamente cubierta, motivo por el cual no se justifica nombrar aquellos cargos previstos de forma inicial.

En segundo lugar, se pretende utilizar los cargos de jueces que se suprimen para cubrir la demanda creciente de otros tribunales del país.

En tal sentido, se busca el más eficiente aprovechamiento de recursos económicos que ya se encuentran disponibles, para dar respuesta adecuada a las cargas de trabajo que se aprecian en otros tribunales de competencia penal, común, laboral y de cobranza laboral y previsional.

Para ello, se dispone la redistribución de una parte importante de los recursos disponibles para los 77 jueces penales de la Región Metropolitana que no han sido nombrados.

Por último, el proyecto propone la creación de nuevos tribunales, respondiendo a la necesidad de justicia que deriva de la explosión demográfica en zonas determinadas o las distancias existentes entre la población que demanda el servicio judicial y el actual órgano jurisdiccional competente, el proyecto crea un tribunal en Alto Hospicio, con competencia en materia de garantía, laboral y de familia; un juzgado con competencia común en la comuna de Mejillones; y, un Juzgado con igual competencia en la comuna de Cabo de Hornos, que se radicará en la localidad de Puerto Williams.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero N°22 del 29 de enero de 2015 de la Dirección de Presupuestos, señala:

Objetivos del proyecto de ley:

a) Suprimir los 77 cargos de jueces de Garantía y del Tribunal del Juicio Oral en lo Penal en los tribunales de la Región Metropolitana, los cuales no han sido provistos dado que la demanda por justicia se encuentra debidamente cubierta y no se justifica su nombramiento.

b) Redistribuir 71 de los cargos de jueces que se suprimen en la letra *a)* para cubrir la demanda creciente en otros tribunales de competencia común, laboral y de cobranza laboral y previsional.

c) Crear 3 nuevos tribunales, utilizando los 6 cargos de jueces restantes, en respuesta al aumento de población o por razones geográficas, en Alto Hospicio, en la comuna de Mejillones y en la comuna de Cabo de Hornos.

Efecto del proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto de ley irroga gastos por los siguientes conceptos:

Reforzamiento de tribunales a lo largo del país

Los gastos corresponden a:

a) Redistribución de 71 jueces de los señalados en la letra b) del punto anterior.

b) Aumento de la dotación de apoyo en los tribunales que se fortalecerán a lo largo del país:

Dotación de apoyo para	Jefes de Unidad	Empleados
Tribunales de Juicio Oral en lo Penal	1	12
Juzgados de Garantía	1	8
Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional	0	7
Juzgados de Letras de Trabajo	0	20
Total	2	47

c) Incremento del gasto operacional de los tribunales que se fortalecen.

d) Gastos transitorios asociados a mobiliario y equipos informáticos para los nuevos cargos.

El fortalecimiento de los tribunales se implementará a contar de la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial, y tendrá los siguientes gastos:

Miles $

Concepto de Gasto	Año 1	En Régimen
Gasto en Personal - ST 21	**5.052.522**	**5.052.522**
Jueces; 71	4.237.703	4.237.703
Personal de Apoyo: 49	814.819	814.819
Bienes y Servicios de Consumo - ST 22	**151.576**	**151.576**
Gasto operacional tribunales	151.576	151.576
Adquisición de Activos no Financieros - ST 29	**185.172**	0
Mobiliario y equipos computaclonales	185.172	
total	5.389.270	5.204.098

Respecto del financiamiento de estos gastos, cabe señalar:

- El gasto en personal se financiará con los recursos provenientes de los cargos de jueces que no se nombrarán en la Región Metropolitana.

- El gasto de operación y el gasto en equipamiento se financiará con cargo al presupuesto vigente de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Conforme a lo anteriormente señalado, esta parte del proyecto de ley no irrogará un mayor gasto fiscal.

Creación de tribunales en Alto Hospicio, Mejillones y Puerto Williams:

Los gastos corresponden a:

a) Redistribución de 6 jueces de los señalados en la letra a. del punto 1.

b) Aumento de la dotación de apoyo para los nuevos tribunales.

Dotación de apoyo para	Consejeros Técnicos	Administrador	Secretario	Jefe de unidad	Empleados
Alto Hospicio	1	1		1	16
Mejillones	1	1		1	14
Puerto Willlams	1		1		7
Total	3	2		2	37

c) Incremento del gasto operacional de los tribunales que se fortalecen.

d) Gastos transitorios asociados a la habilitación de inmuebles para que operen los nuevos tribunales mientras se construyen los inmuebles definitivos, mobiliario y equipos informáticos para los nuevos cargos.

e) Gasto en infraestructura asociado a la construcción de inmuebles definitivos para los nuevos tribunales.

Los nuevos tribunales empezarán a funcionar 12 meses después de la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial, y tendrán la siguiente gradualidad en su gasto:

Miles $

Concepto de gasto	Año 1	Año 2	Año 3	En Régimen
Gasto en Personal - ST 21	**273.709**	**1.094.835**	**1.094.835**	**1.094.835**
Jueces: 6	80.141	320.563	320.563	320.563
Personal de Apoyo: 45	193.568	774.272	774.272	774.272
Bienes y Servicios de Consumo - ST 22	**1.237.276**	**876.683**	**876.683**	**197.070**
Gasto operacional tribunales	49.268	197.070	197.070	197.070
Arriendo y habilitación Inmuebles transitorios	1.188.008	679.613	679.613	0
Adquisición de Activos no Financieros - ST29	**60.776**	0	0	0
Mobiliario y equipos computacionales	60.776	0	0	0
Iniciativas de Inversión	**197.892**	**1.781.025**	**2.176.808**	0
Construcción Inmuebles definitivos	197.892	1.781.025	2.176.808	0
Total	1.769.653	3.752.543	4.148.326	1.291.905

Supuestos de la gradualidad:

- El año 1 se consideran 3 meses de gasto en personal para poder capacitar a los nuevos funcionarios, 3 meses de gasto operacional, 6 meses de arriendo de los inmuebles transitorios, para poder habilitarlos y la totalidad del gasto de habilitación y de equipamiento.

- El año 2 y 3 se consideran los gastos en personal, de operación y de arriendos transitorios, por año completo.

- A partir del año 4 los gastos en personal y de operación estarán en régimen. Los inmuebles definitivos se construyen en tres años.

Respecto del financiamiento de estos gastos, cabe señalar:

- El gasto en personal se financiará con los recursos provenientes de los cargos de jueces que no se nombrarán en la Región Metropolitana y con ahorros permanentes que ha generado la figura del Juez Destinado, la cual se ha visto limitada en su aplicación, por la falta de magistrados disponibles para ser destinados, debido a la alta carga de trabajo de los tribunales.

-El gasto de operación permanente y el gasto en equipamiento se financiarán con cargo al presupuesto vigente de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Conforme a lo señalado, esta parte del proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal de $ 6.702.959 miles, asociado a:

Concepto de Gasto	**Miles de $**
Arriendo y habilitación de inmuebles transitorios	2.547.234
Construcción de tribunales definitivos	4.155.725
Total	**6.072.959**

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de este proyecto de ley durante el año de entrada en vigencia de la misma, se financiará con cargo a la Partida 03 Poder Judicial y en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. Para los años siguientes, los recursos se proveerán en las respectIvas leyes de presupuestos.

DEBATE DE LAS NORMAS SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN.

Señor **Ignacio Suárez**, Subsecretario de Justicia, expresa que este proyecto fue trabajado en conjunto con el Poder Judicial y contempla suprimir puestos en Tribunales de Juicio Oral en lo Penal y Juzgados de Garantía y destinarlo en las comunas que sí lo requieren, como es el caso de Alto Hospicio, Mejillones y Puerto Williams, para acercar la justicia a las personas, generar estas plazas disponibles y redistribuirlas según los criterios técnicos señalados por la Corporación Administrativa del Poder Judicial en su informe.

Agrega que es un proyecto financiado e informado por la Dirección de Presupuestos y el Ejecutivo considera que es un proyecto fundamental para dotar de nuevas plazas en las regiones que se requieran, plasmando de esa forma lo que ha planteado la Presidenta en orden a acercar la justicia a las personas.

El señor **Zvonimir Koporcic**, Subdirector de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, explica que la Corporación ha evaluado de la carga de trabajo de los tribunales, y y ha concluido que se requieren 181 jueces adicionales. Agrega que el proyecto viene a suplir en un 40% dicha necesidad y que la distribución se ha efectuado en base a los siguientes criterios: necesidad de reforzar por carga de trabajo; reforzar el trabajo del juez alterno que suple en los tribunales colegiados; lo mismo respecto del juez destinado que suple dentro del mismo territorio jurisdiccional de una Corte de Apelaciones. Respecto de estos dos criterios se ha considerado la frecuencia y el tiempo de duración y se ha determinado nombrar un juez adicional. Agrega que se ha considerado también la situación de aquellos jueces del artículo 42 del Código Orgánico de Tribunales, esto es, jueces de letras con múltiples competencias. Finalmente, explica que se han tomado en cuenta también temas presupuestarios.

Añade que el informe financiero de la DIPRES está cuadrado y son los montos que se requieren para financiarlo.

El Señor **Álvaro Flores**, Presidente de la Asociación Nacional de Magistrados, señala que la asociación que representa consultó, a propósito de este proyecto, a las asociaciones regionales y considera que las propuestas fueron efectuadas de conformidad con la distribución que se ha hecho, sin perjuicio que en todas las comunas dichos requerimientos van al alza. En rigor, asevera que la Asociación se manifiesta conforme, y deja a disposición de la Comisión las opiniones específicas de cada una de las asociaciones regionales.

Explica el señor **Koporcic**, a solicitud del señor Rincón, quien consultó por la situación específica de la comuna de Mejillones, que de las 77 plazas de jueces que se redistribuyen, 71 fueron redistribuidas conforme a los criterios previamente señalados y los 6 restantes son 3 para Alto Hospicio, 2 para Mejillones y 1 para Puerto Williams.

Adicionalmente, le aclara que se aumenta en la comuna de Graneros un Juez de Garantía y el criterio para asignarlo es superar las 1.800 causas al año.

El señor **Pérez, don Leopoldo** consulta por los criterios que se aplican respecto de los jueces de letras.

El señor **Koporcic** le explica que se va sumando según el tipo de competencia y se hace un promedio ponderado, así si en Garantía son 1.800 causas, en Familia son 1.600 causas, hasta llegar a una cantidad de lo que se considera lo razonable para ser atendido por un juez sin disminuir la calidad del trabajo.

El señor **Pérez** explica que hoy en su distrito, particularmente en la comuna de Puente Alto, tienen un solo Juez de Letras en el que se están fallando causas del año 2007 y 2008.

El señor **Koporcic** explica que en virtud del artículo 47 del Código Orgánico de Tribunales, el Secretario Abogado pueda actuar como juez, por lo que se considera un juez más para efectos de la aplicación de los criterios señalados. De este modo de los 77 jueces, 17 van a plazas de jueces de letras que ha actuado durante un periodo prolongado de conformidad al artículo 47 ya citado.

A solicitud de los señores Melero y Jaramillo se aclaran los gastos del proyecto.

El señor **Juan Andrés Roeschmann**, Jefe del Sector Estudios de la Dirección de Presupuestos, explica que la primera parte de reasignación de recursos que contempla el proyecto, no irroga gastos porque ya estaban consideradas en el presupuesto del Poder Judicial. Adicionalmente se están creando nuevos Tribunales, que sí irrogan gastos, por tal motivo el informe financiero están detalladas las partidas de cada gasto.

El señor **Koporcic** precisa que el proyecto no genera gastos adicionales en su operación y solo los irroga en infraestructura, porque tratan de saltarse la construcción de tribunales provisorios, generando así menos gasto y más inversión.

El señor **Rincón** pide que se aclare la competencia de la Corte de Apelaciones de Antofagasta; particularmente, sobre la comuna de Mejillones.

El señor **Koporcic** explica que en dicha comuna se incorporan dos nuevos jueces: de letras y de garantía que serán tramitadas en el nuevo Juzgado en Mejillones, salvo lo de competencia oral en lo penal porque dicho tribunal es colegiado, se requieren de tres jueces, por eso sigue estando dentro de la competencia de la comuna de Antofagasta.

El señor **Felipe Rayo**, Asesor Legislativo del Ministerio de Justicia, explica adicionalmente, que en los tres primeros artículos se crean nuevos tribunales, en el artículo 2° se crea un tribunal con competencia en la comuna de Mejillones con competencia en la misma comuna que tendrá competencia civil, laboral y de garantía. Las normas posteriores del proyecto adecuan las disposiciones legales vigentes a dicha modificación.

El señor **Rincón** expresa que uno de los problemas que han planteado ha sido el de la carga de los juzgados y también de los secretarios abogados del tribunal que frente a sus licencias requieren reemplazos mediante decreto del ministerio de justicia. Hoy la tramitación de esos decretos, aún tratándose de licencias cortas, toman tiempo y agravan el problema de la carga de trabajo. Consulta porqué no se incluye aquí ese problema.

El señor **Suárez**, Subsecretario de Justicia, explica que ese punto excede el contenido del proyecto y expresa que se están haciendo los estudios en la reforma procesal civil para recogerlo.

El señor **Auth,** Presidente de la Comisión, expresa que el proyecto tiene la virtud de trasladar a regiones jueces destinados originalmente a la Región Metropolitana. Consulta si el diagnóstico es verdaderamente sostenible.

El señor **Flores,** de la Asociación General de Magistrados, hace presente que el proyecto tiene déficit en materia de cifras en carga de trabajo, se advirtió también que, por ejemplo, con el incremento de la dotación de fiscales se tendrá una necesidad progresiva de jueces. Se está pendiente para una segunda fase, en donde podrán demandar un proyecto de adecuaciones definitivas, en donde se estudien las necesidades jurisdiccionales de cada región y hacer una redistribución a nivel nacional.

VOTACIÓN

La Comisión Técnica dispuso como de competencia de la Comisión de Hacienda el artículo 6° transitorio, que es del siguiente tenor:

"Artículo 6° transitorio.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año de entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de la Partida Poder Judicial, y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.".

Indicación

Indicación de los Diputados señores Lorenzini y Jaramillo, al artículo 6° transitorio, para intercalar entre la expresión "primer año" y la preposición "de" el vocablo "presupuestario".

Acuerdo de la Comisión

La Comisión acuerda poner en votación el artículo 6° transitorio, conjuntamente con la indicación de los señores Lorenzini y Jaramillo.

Puestos en votación el artículo 6° transitorio, con la indicación referida más arriba, es aprobado por el voto unánime de los Diputados presentes, señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana; Marcelo Schilling; Ernesto Silva, y Javier Macaya.

Se designa Diputado informante al señor **Patricio Melero.**

Tratado y acordado en sesión de fecha 1 de julio de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Alejandro Santana; Marcelo Schilling; Ernesto Silva, y Javier Macaya.

SALA DE LA COMISIÓN, a 2 de julio de 2015.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión